



Río Gallegos, 7 de julio de 2004

**VISTO:**

El Expediente N° 04660-R-04; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz, de fecha 14 de abril de 2004,

Que el convenio tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado "Refacción de Edificio para Albergue Estudiantil en Cañadón Seco" dependiente de la Unidad Académica Caleta Olivia;

Que el Ministerio por intermedio de la Subsecretaría de Obras Públicas aportará los fondos por la suma de \$ 300.000 para la ejecución de la obra, los que serán transferidos a la Universidad;

Que la Universidad deberá rendir cuenta documentada de su inversión y toma a su cargo la provisión de materiales y mano de obra

Que obra Dictamen N° 65/04 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad ;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda en su despacho ratificar el convenio ;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR el convenio suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz, para la ejecución del proyecto denominado "Refacción de Edificio para Albergue Estudiantil en Cañadón Seco" , de fecha 14 de abril de 2004, que se anexa a la presente.

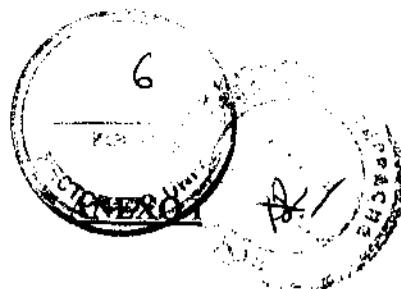
**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adolfo Muñoz  
Secretario Consejo Superior

Ings Héctor Aníbal Billoni  
Rector



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Ministerio de Economía  
y Obras Públicas



## CONVENIO PARA REFACCION DE EDIFICIO PARA ALBERGUE ESTUDIANTIL EN CAÑADON SECO

En la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, a los 14 días del mes de abril de 2004, entre el Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz, con domicilio en Avenida Roca N° 529 de Río Gallegos, representado en este acto por el Sr. Ministro Ing. Luis Alberto Villanueva, en adelante EL MINISTERIO y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860, Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Decano de la Unidad Académica Caleta Olivia, Ingeniero Héctor Daniel Lorenzetti, en adelante LA UNIVERSIDAD, acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado Refacción de Edificio para Albergue Estudiantil en Cañadon Seco dependiente de la Unidad Académica Caleta Olivia.-

**CLAUSULA SEGUNDA:** El plazo estimado de ejecución de la obra es de ciento veinte (120) días corridos a partir de la ratificación del presente por el instrumento legal correspondiente.-

**CLAUSULA TERCERA:** EL MINISTERIO por intermedio de la Subsecretaría de Obras Públicas concurrirá con los fondos que presupuestará a tal fin por un monto de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) para la ejecución de la obra, los que serán transferidos a LA UNIVERSIDAD de la siguiente forma: el 20% del total en carácter de adelanto financiero y el resto en cuatro (4) cuotas conforme se aprueben los certificados acumulativos de obra correspondiente a los trabajos realizados.- LA UNIVERSIDAD deberá enviar a la Subsecretaría de Obras Públicas los certificados para su aprobación con una antelación de quince (15) días a la fecha prevista de pago.-

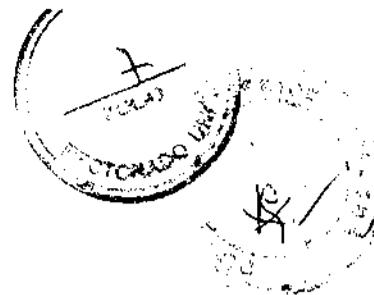
**CLAUSULA CUARTA:** El incumplimiento de la obligación de remitir en término los certificados de obra que genere consecuentemente demora en el pago de los trabajos, será de exclusiva responsabilidad de LA UNIVERSIDAD.-

**CLAUSULA QUINTA:** LA UNIVERSIDAD deberá rendir cuenta documentada de su inversión y efectuar las tareas comprometidas y que oportunamente se aprueben.-

1980



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Ministerio de Economía  
y Obras Públicas



**CLAUSULA SEXTA:** EL MINISTERIO por intermedio de la Subsecretaría de Obras Públicas podrá realizar las inspecciones y verificaciones que considere conveniente sobre el normal cumplimiento de los trabajos.

**CLAUSULA SEPTIMA:** LA UNIVERSIDAD toma a su cargo la provisión de materiales y mano de obra. La contratación y/o adquisición se efectuará bajo la modalidad legal que corresponda, deslindando al MINISTERIO de toda responsabilidad.

**CLAUSULA OCTAVA:** En la interpretación de las cláusulas del presente convenio y de la relación contractual entre las partes, se entenderá que EL MINISTERIO será agente financiero y que LA UNIVERSIDAD asume el carácter de comitente y único responsable de la ejecución de la obra de acuerdo a su fin.

**CLAUSULA NOVENA:** Las partes se rigen por lo expresamente pactado y el incumplimiento de cualquiera de ellas traerá aparejado la rescisión automática de éste, con las consiguientes indemnizaciones por los perjuicios posibles.

**CLAUSULA DECIMA:** LA UNIVERSIDAD designa como Unidad Ejecutora del presente a la Unidad Académica Caleta Olivia; siendo responsable del seguimiento y control en la ejecución el Jefe de Administración y el Decano de dicha Unidad Académica.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El presente convenio regirá a partir de la respectiva ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial, por el Sr. Rector de la Universidad y el Consejo Superior de dicha universidad.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente.-

Ing. H. Daniel Lorenzetti  
DECANO  
Unidad Académica Caleta Olivia  
UNPA